

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de noviembre y 01, 02, y 05 de diciembre de 2022

Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 18 y 21 de noviembre de 2022

Días inhábiles: 26, 27 de noviembre y 03, 04 de diciembre de 2022.

Durante dicho periodo, la parte demandada, guardo silencio.

Quimbaya, Quindío, 06 de diciembre de 2022



DANIEL ESTEBAN SALCEDO CASTILLO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

| | |
|-------------|---------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| EJECUTANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| EJECUTADO | GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA |
| PROVIDENCIA | DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA |
| RADICADO | 63-594-4089-002-2022-00293-00 |

Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada, por lo que se da por no contestada la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ